

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ GARCIA
Demandado: MARIO PIEDRAHITA USMA
Radicación: 76001400-3022-2020-0743

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1603
RADICACION: 76001400-3022-2020-00743-00
CALI, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Correspondió por reparto la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y reunidas las exigencias legales, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la señora MARIA ROSARIO RODRIGUEZ GARCAI C.C. No. 31.235.604; en contra del señor MARIO PIEDRAHITA USMA C.C. No. 16.207.612; para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$1.200.000.00 mcte, correspondientes al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

1.1 Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, a partir del 16 de abril de 2020 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

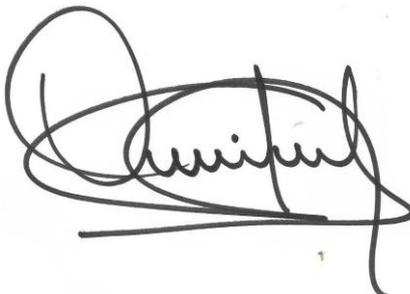
TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante al Dr. CARLOS ANDRES ECHEVERRY STECHAUNER, identificado con la C.C. No.6.102.640 y T.P. No.151.823, en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ GARCIA
Demandado: MARIO PIEDRAHITA USMA
Radicación: 76001400-3022-2020-0743

QUINTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de MARIO PIEDRAHITA USMA C.C. No. 16.207.612; para que concurra al proceso de conformidad con lo establecido en los Arts. 108 y el artículo 10 del decreto 806 de 2020, por desconocerse su dirección para recibir notificaciones personales. El cual indica: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del art 108 del código General del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **002** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-01-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez